CONTRATO DE SUMINISTRO 011-2025

CONTRATO DE SUMINISTRO	N°011 DEL 26 DE FEBRERO DE 2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÚNICA OFERTA
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.
CONTRATISTA	SANDRA MARCELA ARBOLEDA LOPEZ
NIT:	39.447.868
OBJETO	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS, DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES, SEDE SAN ISIDRO, GUACALES, LA MARAVILLA, LA AGUADAS, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.
VALOR	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($12.500.000).
PLAZO	VEINTE Y CINCO (25) DÍAS

Entre los suscritos a saber, **BRAYAN ALEXIS GIRALDO GARCIA**, mayor de edad, vecino y domiciliario en el municipio de San Francisco - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.960.043 expedida en Rionegro Antioquia, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA** identificada con NIT. 900.657.172-3, que en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, y de otra parte **SANDRA MARCELA ARBOLEDA LOPEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 39.447.868, quien actúa en nombre propio**,** y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS, DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES, SEDE SAN ISIDRO, GUACALES, LA MARAVILLA, LA AGUADAS, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en los objetivos específicos del proyecto, así como con las actividades previstas en el siguiente cuadro:

PROYECTO: MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES, AGUADAS, LA MARAVILLA, SAN ISIDRO Y GUACALES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	**PREELIMINARES**				**$ 10.000.000,00**
1.1	Localizacion y Replanteo	m2	130,00	$ 2.800,00	$ 364.000,00
1.2	Limpieza de tapas y se quitará la maleza	UNIDAD	4,00	$ 75.800,00	$ 303.200,00
1.3	Extracción de 8 mts cúbicos de residuos sólidos	M3	8,00	$ 489.600,00	$ 3.916.800,00
1.4	Instalacion bacterias nuevas en los pozos.	GBL	1,00	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00
1.5	Limpieza con cal orgánica	GBL	1,00	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00
1.6	Demarcación sistemas.	UNIDAD	4,00	$ 129.000,00	$ 516.000,00
	COSTO DIRECTO				**$ 10.000.000**
	ADMINISTRACION 20%				**$ 2.500.000**
	COSTO TOTAL				**$ 12.500.000**

CODIGO UNSPSC	ACTIVIDAD
83101506	Servicios de tratamiento de aguas.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato de suministro corresponde a la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($12.500.000). incluidos los impuestos de ley y demás deducciones que se deban según la ley

y las establecidas por el Municipio. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P. pagará al contratista el valor del contrato mediante la presentación de la factura y la correspondiente acta en la cual conste que se desarrolló el objeto y alcance del presente contrato la cual deberá ser avalada por el Gerente. Para el pago de las actas, es requisito presentar la seguridad social (A). Se presentará también la cuenta de cobro, el acta de realización del objeto del contrato en medio físico y magnético. Los pagos quedan supeditados a la presentación de la cuenta de cobro y/ o factura, con el informe de actividades, planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social, la certificación de la supervisión del de cumplimiento de las actividades y recibido a satisfacción de los servicios descritas en el contrato, la supervisión del Municipio y la Supervisión de la Empresa de Servicios Públicos. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- **Capacidad Legal:** Cuenta con plena capacidad jurídica para suscribir y ejecutar el presente contrato, sin que exista impedimento legal o administrativo que le impida contratar con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.
- **Experiencia y Competencia:** Posee la experiencia, conocimientos técnicos, personal capacitado y equipo necesario para la ejecución del mantenimiento de los sistemas sépticos, cumpliendo con los estándares de calidad exigidos.
- **Cumplimiento Normativo:** Se compromete a dar cumplimiento a la normativa ambiental, sanitaria y de seguridad industrial vigente aplicable a la ejecución del objeto contractual.
- **Situación Fiscal y Disciplinaria:** No se encuentra inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado y está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y parafiscales.
- **Autorizaciones y Permisos:** Posee las autorizaciones, licencias o permisos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, en caso de ser necesarios.
- **Conocimiento del Objeto Contractual:** Ha revisado y entendido en su totalidad las condiciones, términos y alcance del presente contrato, por lo que renuncia a alegar desconocimiento de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es de VEINTE Y CINCO (25) DÍAS, contado a partir de la fecha de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior, el contratista durante el término de este contrato, deberá:

1) **Ejecución del Mantenimiento:** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas sépticos de los centros educativos rurales mencionados, garantizando su correcto funcionamiento.
2) **Limpieza y Desinfección:** Llevar a cabo la limpieza, extracción de lodos y desinfección de los sistemas sépticos, conforme a la normativa ambiental vigente.
3) **Disposición Final de Residuos:** Asegurar la recolección, transporte y disposición final adecuada de los residuos generados, en cumplimiento con las regulaciones ambientales aplicables.
4) **Suministro de Insumos y Herramientas:** Proveer todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de las labores, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad.
5) **Informe Técnico Final:** Presentar un informe detallado de las actividades realizadas, con evidencia fotográfica y recomendaciones para el mantenimiento futuro de los sistemas sépticos.
6) **Cumplimiento de Normativa:** Asegurar el cumplimiento de todas las disposiciones legales y normativas relacionadas con el manejo de aguas residuales y saneamiento básico en Colombia.
7) **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Implementar medidas de seguridad para la protección del personal involucrado en la ejecución del contrato, en cumplimiento con la normatividad de riesgos laborales.

8) **Plazo de Ejecución:** Ejecutar todas las actividades objeto del contrato dentro del término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Son derechos del contratista: a). A recibir una remuneración por la ejecución del objeto contractual en los términos pactados en la cláusula tercera del presente contrato; b). A recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato; c). A que previa solicitud, la ESP le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas; **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** Son obligaciones De la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P.: a). Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.; b). Pagar el valor de la ejecución del objeto contractual de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato; c). Poner a disposición del contratista los medios idóneos para la ejecución del objeto contractual, tales como, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y demás documentos técnicos para el desarrollo del proyecto; d). Recibir de parte del contratista los informes relacionados con la ejecución del contrato; e). Recibir el objeto contractual en el tiempo pactado en contrato manifestando conformidad o no; f). Suscribir en conjunto con el contratista las actas de recibo final y de liquidación de la ejecución del contrato; g). Todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P. Son derechos de la ESP: a). Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de ejecución del contrato y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesiten; b). Realizar requerimientos por incumplimientos o trabajos de mala calidad o de especificaciones diferentes a las solicitadas. c) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato; d). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual; e). Los demás derechos establecidos en la constitución, en la ley y el reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD**. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a la ESP o al MUNICIPIO de San Francisco, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** La ESP puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por cada semana de retraso en el cumplimiento de sus actividades un valor equivalente al 0,1% del valor total del contrato, sin exceder el 5% de su valor total. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD**. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P. cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS.** De acuerdo con el manual interno de contratación, articulo 20, los contratos que no superen los 50 SMLMV no requieren de garantías, a menos que se le dé anticipo, en cual siempre requerirá de anticipo, independientemente de su cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente de la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIONES.** EL contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa,

expresa y escrita de la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P.. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio, la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula décima tercera del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN.** El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos realizados durante la ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**. EL contratista se obliga a indemnizar a la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y a la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los procedimientos y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente para las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al contratista, y a las siguientes direcciones que se indican a continuación: a LA ESP, en la Alcaldía de San Francisco, Oficina de servicios públicos, Calle 11 Nº. 09-61, correo electrónico, gerencia@esp-sanfrancisco-antioquia.gov.co, al CONTRATISTA, en la carrera 71 No. 74-65, Medellín, correo electrónico, greenmantenimientos@gmail.com; celular 3007923047. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P., estará a cargo del gerente o quien este delegue para tal fin, para que vigile permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y haga un seguimiento integral sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. Igualmente, velará por los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, además, se contará con una supervisión por parte de del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. y el Municipio

de San Francisco**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a). Los estudios previos; b). certificado de existencia y representación legal, RUT; c). La oferta presentada por EL CONTRATISTA, d) certificado del REDAM. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº.020 de fecha de 26 de febrero de 2025 y certificado de registro y compromiso presupuestal CRP.015 del 26 de febrero del 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN**. Posterior a la suscripción del acta de recibo final, las partes deben liquidar el contrato. En caso que el contratista se oponga o no exista un acta de recibo final, la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P. puede liquidar unilateralmente el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La obra objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de San Francisco-Antioquia, acordándose como domicilio contractual el Municipio de San Francisco-Antioquia.

Para constancia se firma en Municipio de San Francisco-Antioquia, a los 26 días del mes de febrero de 2025.

BRAYAN ALEXIS GIRALDO GARCIA
Representante Legal
CONTRATANTE

Sandra Marcela Arboleda López

SANDRA MARCELA ARBOLEDA LOPEZ
CONTRATISTA

Proyectó y Revisó: Asesor jurídico.